

**DECRETO N° 0008**

**NEUQUÉN, 03 ENE 2018**

**VISTO:**

Los Expedientes SEO N°s. 7165-Q-98 y agregado 11586-T-00 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 11216 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00, priorizando a aquellos vecinos del barrio Gran Neuquén Norte, estableciéndose en su Artículo 2º) como precio de venta de cada uno de los inmuebles el valor fiscal determinado por esa Dirección;

Que ha quedado expresamente autorizado el Órgano Ejecutivo Municipal a entregar la Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el precio total del inmueble;

Que a fin de continuar con la regularización de dicho sector, se otorgó la Certificación Provisoria y Revocable a favor de los señores SILVINA DEL VALLE ATUICA, D.N.I. N° 24.619.607, e ISIDORO FABIÁN TABARCACHI, D.N.I. N° 17.330.825, respecto del inmueble identificado como Lote 5 de la Manzana 4 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-2556-0000, con una superficie de 200,00 m2;


Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se efectuó una inspección en el lote, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por los señores Atuica y Tabarcachi, con su grupo familiar;

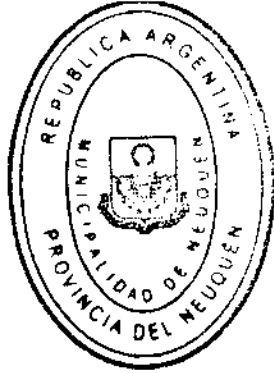
Que conforme a la documentación obrante en las actuaciones, surge que los beneficiarios han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y por el RúProVi, resulta que los ocupantes no registran inmuebles a su nombre;

Que en virtud de lo expuesto, se considera oportuno avanzar con los trámites administrativos a efectos de regularizar la situación dominial del lote a favor de los beneficiarios nombrados; ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 792/17, manifiesta no tener observaciones que

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0008/18

formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que se cuenta con la intervención de la señora Subsecretaria de Tierras;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de los señores **SILVINA DEL VALLE ATUICA, D.N.I. Nº 24.619.607, e ISIDORO FABIÁN TABARCACHI, D.N.I. Nº 17.330.825**, el inmueble identificado como Lote 5 de la Manzana 4 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-2556-0000, con una superficie de 200,00 m<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº E-2756-4228/00, conforme lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 11216.-

**Artículo 2º) ESTABLECER** como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 11216.-

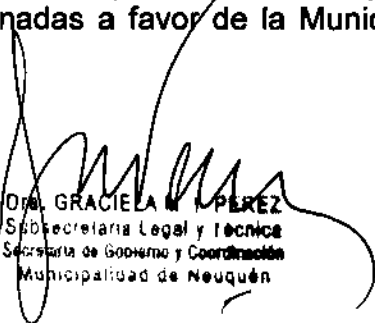
**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, debiendo los beneficiarios acordar la forma de pago en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores**, a partir de la firma del Boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta del inmueble**, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-**

**Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores**, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén,

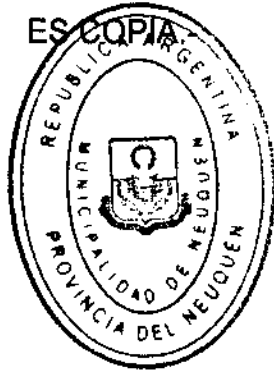
  
Dña. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 9º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2164  
Fecha 05.10.18